15. 01. 2003

Resolución Ministerial

827-2002 MTC/03

Lima, 31 de diciembre de 2002

Vista, la solicitud formulada por la empresa GUADALUPE TELEVISION E.I.R.L. para la rectificación de error material y modificación del área de concesión del servicio público de distribución de radiodifusión por cable.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 131-99-MTC/15.03, de fecha 06 de abril de 1999, se otorgó concesión a favor de la empresa GUADALUPE TV E.I.R.L., para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en el área que comprende la Zona Urbana del distrito de Guadalupe, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad, habiéndose suscrito el contrato respectivo en su oportunidad;

Que, de acuerdo a la escritura pública de constitución de fecha 07 de marzo de 1998, inscrita en los Registros Públicos, la denominación de la empresa concesionaria es GUADALUPE TELEVISION E.I.R.L., por lo que corresponde su rectificación de oficio, conforme lo dispone el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la empresa GUADALUPE TELEVISION E.I.R.L. solicita la ampliación del área de concesión que incluya al distrito de Pacasmayo, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, mediante Informe Nº 229-2002-MTC/15.03.UECT, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones opina que es procedente modificar el área de concesión solicitado;

Que, mediante escrito de fecha 09 de setiembre de 2002, la empresa GUADALUPE TELEVISION E.I.R.L. manifestó su conformidad con la inclusión de una cláusula en el contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 131-99-MTC/15.03, conforme a los términos señalados en el Oficio Nº 226-2002-MTC/15.03;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC con sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar de oficio el error material contenido en la Resolución Ministerial Nº 131-99-MTC/15.03 y en el correspondiente contrato de concesión, por lo que se precisa que la denominación de la empresa concesionaria es GUADALUPE TELEVISION E.I.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el área de concesión otorgada a favor de la empresa GUADALUPE TELEVISION E.I.R.L., mediante Resolución Ministerial Nº 131-99-MTC/15.03, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, comprendiendo la Zona Urbana del distrito de Guadalupe y el distrito de Pacasmayo, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la Addenda mediante la cual se modifica la cláusula 3.02 y el Anexo 1 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 131-99-MTC/15.03, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, incluyendo una cláusula al contrato de concesión conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; autorizándose al Director General de Gestión de Telecomunicaciones a suscribir la Addenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones